

LA GRAN CONVENCION

(Notas sobre los orígenes de la Constitución de 1833)

La revolución de los años 1829 y 1830 invocó, como fundamento doctrinario, la ineptitud para resolver algunos problemas importantes que se achacaban a la Constitución de 1828. Pero da la impresión que para los vencedores lo esencial era el control de las elecciones. A este propósito puede recordarse una carta de Portales a Urizar, de 1837, que expresa: "Incluyo la lista de los sujetos que nos parecen a propósito para ser elegidos", lo que no era una profecía sino una orden. Bien sabían los nuevos gobernantes que el ejercicio del poder todo lo legaliza y dejaron correr el asunto de la modificación de la Carta de 1828. Es más, es probable que el Gobierno no hubiera dado ningún paso de no mediar la intervención de la Municipalidad de Santiago que, por oficio de 17 de julio de 1831, le advertía que la Constitución vigente no estaba de acuerdo con las ideas y en estos casos "sucede uno de estos dos males necesarios: la anarquía o el despotismo"¹.

Según las opiniones de la época, la Constitución de 1828 no armonizaba ni con las ideas ni con las costumbres. Mariano Egaña —que afirmaba que la democracia es el peor enemigo que tiene la América— le escribía a su padre "que las leyes nada son sin las costumbres, aunque aquéllas sean el producto del mayor saber y civilización". Por último, la Constitución de 1828 había sido producida por los *pipiolo*s, que siguieron una plantilla compuesta por José Joaquín de Mora, español, liberal y expulsado del país. De todos modos, la Carta de 1833 fue, oficialmente, una reforma de la de 1828 "jurada por el Congreso Nacional". A pesar de esto, en un artículo de *El Araucano* (9 de noviembre de 1832) se lee que ha de tomarse como modelo la Carta vigente, "que cuenta más de cuatro años de existencia y a que están acostumbrados los pueblos".

¹*Epistolario de don Diego Portales 1821-1837* (3 vol.) - Recopilación y notas de Ernesto de la Cruz. Impr. Prisiones. Santiago de Chile. 1937, III 484 s.

Se constituyó la Gran Convención el 20 de octubre de 1831, con 16 diputados y 20 ciudadanos de conocida probidad e ilustración, elegidos estos últimos por el Congreso Nacional. Una comisión redactó un proyecto para ser discutido por la Asamblea. Aunque en él intervino Mariano Egaña, éste se mostró disconforme con la transcripción impresa y, no obstante que se comprobó la falta de errores, elaboró otro proyecto al que le dio el nombre de "voto particular", que también se tuvo en cuenta en la discusión. De la lectura de este voto se desprende, según Manuel Gandarillas, que "el autor del proyecto es un admirador de las instituciones políticas de la Gran Bretaña; pero parece que sólo conoce al rey por la corona, a los lores por sus mantos, a los jueces por sus grandes pelucas, etc.". No se avenía este proyecto con las costumbres, pues "sólo podía convenir a los turcos o a los chinos".

La Gran Convención discutió la reforma constitucional en sesiones públicas a las que asistió el joven Antonio García Reyes, quien hizo una relación de lo que presenció, desde la discusión del Art. 24 en adelante². El corifeo era Mariano Egaña, al que seguían unos señores "ciegos" partidarios suyos, por lo que las personas más distinguidas y de mayor opinión en el pueblo se retiraron disgustadas de las sesiones y ni el Presidente de la República ni las amonestaciones de la Convención los hicieron volver. "Esta conducta y el poco interés que manifestaron los ciudadanos en esta época fue causa de que la barra estuviera siempre poco concurrida". Coincide García con Juan Egaña, que en carta a Joaquín Campino (17 de enero de 1833)³ le cuenta que la Constitución corre despacio, porque se disputa mucho y se asiste poco. En su relación, García Reyes procura retratar a los participantes de la Gran Convención. El más destacado de todos era, sin duda alguna, Mariano Egaña, pero sus ideas estaban imbuidas por las inglesas y quería establecer en Chile un gobierno monárquico, con un presidente inviolable y elegible indefinidamente, con senadores natos y otros electos. Ejercía Egaña mucho influjo sobre hombres poco instruidos, aunque tenía opositores como Agustín Vial, Gandarillas, Juan de Dios Vial y

²M. L. Amunátegui Reyes, *Don Antonio García Reyes y algunos de sus antepasados a la luz de documentos inéditos* (6 vol.). Impr. Cervantes. Santiago de Chile. 1930, II.

³Revista Chilena de Historia y Geografía 116 (1950) 98.

Ramón Rengifo. En el diario privado que llevó Egaña por ese tiempo se advierte su preocupación por la Asamblea, pues anota cuidadosamente el tiempo que invirtió en meditar sus discursos. Desgraciadamente, no obstante una propuesta del periódico *La Lucerna*, no hubo fondos para pagar taquígrafo y por el temperamento perfeccionista de Mariano Egaña no se imprimió uno de sus discursos, pues estimó que no estaba fielmente reproducido. El único completo que se conservó fue el de Vicente Bustillos⁴, de lo demás tratado hay sólo unas actas esquemáticas recogidas de *La Lucerna* en *Sesiones de los Cuerpos Legislativos*, tomo XXI.

Detengámonos en aquél, pues se trata de una figura curiosa. Era don José Vicente Bustillos y Mascera (1800-1873) —uno de los asambleístas notables de la Gran Convención— de profesión farmacéutico. El joven Antonio García Reyes resume su actuación, en esa oportunidad y sus condiciones diciendo que era de rectas intenciones, aplicado, “pero de ideas muy raras”; que asistía con frecuencia y habló en algunas ocasiones.

Su participación se conserva en un discurso pronunciado por él y reproducido en *La Lucerna* (Nº 20, de 9-11-1832) y en el tomo XXI de las *Sesiones de los Cuerpos Legislativos*. Bustillos era profesor de Ciencias en el Instituto Nacional, propietario de una botica llamada con su propio apellido, en la que se reunían algunos personajes con el objeto de cambiar impresiones de política y científicas. Fundó la Sociedad de Farmacia y fue miembro de la Facultad de Ciencias Naturales y autor de *Elementos de Química Orgánica* (1851), *Elementos de Farmacia aplicada a la Medicina* (1856) y algún otro libro. Profesó las cátedras de Farmacia y de Química Orgánica hasta que jubilé por enfermedad en 1856. Al revés de Homais, era conservador. Como censor de libros prohibió la entrada de la *Delfina*, de Stael y el *Derecho de gentes*, de Vattel. Ante una petición de Bustillos a Diego Portales para que lo recibiera, éste le contesta el 8 de noviembre de 1831: “He visto con satisfacción su apreciada carta escrita ayer, mas ella no me ha servido para recordarle, porque difícilmente habrá otro alguno que le tenga más en memoria que yo bajo los respectos de mi amigo, del de todos los

⁴*Sesiones de los cuerpos legislativos 1811-1845* (36 vol.). - Recopil. V. Letelier. Impr. Cervantes. Santiago de Chile. 1887-1908, XXI 172 ss. (sesión de 6.11.1832).

hombres, de ciudadano, de patriota y de Diputado a las Cámaras de 1831”⁵.

En su discurso-informe respecto del proyecto de Constitución redactado para su discusión en la Gran Convención, declara respetar la sabiduría de los autores, carecer de las nociones que se requieren en la materia y que, a pesar de ello, se atreve a decir que no se ha llenado el fin que los constituyentes se deben proponer. Manifiesta que las constituciones, que más bien debieran llamarse cartas, sólo han servido para jugar la fortuna de los pueblos “y la suerte ha recaído siempre en favor de los demagogos”. La constitución, sostiene más adelante, “que no es otra cosa que la expresión de la voluntad general, no puede ser escrita, y, por consiguiente, no es la obra de un momento, ni la facultad para su formación está vinculada a ninguna autoridad”. Las normas han sido regladas conforme a bellas teorías contenidas en obras que comprimen los estantes de las bibliotecas, pero, como Aristóteles, se pregunta: “¿cuáles son los felices resultados que en ella se han prometido, casi con la infalibilidad de un axioma matemático?”. Insiste en que la Constitución no puede reducirse a fórmulas, no puede ser escrita, debe basarse en la costumbre, en lo que se ha aceptado como tal desde tiempo inmemorial; una constitución a priori es un delirio. “En vano es, por no decir vergonzoso, presumir y ordenar que con un juramento se crea que unas tiras de papel poseen la virtud de conservar los derechos de los pueblos y afianzar sus garantías”. Critica la constitución desde el punto de vista moral, en la parte en que se establece que ninguna casa podrá ser allanada y que ciudadano alguno podrá ser privado de sus bienes “con lo que se reformó la obra de Dios porque acaso se creyó que estaba mal redactada en las sencillas palabras: *no matarás, no hurtarás, no harás mal a nadie* y se les sustituyeron por las de libertad, seguridad y propiedad”.

El texto mismo de la constitución es un farrago de artículos alguno de los cuales pertenecen a leyes orgánicas, otros a reglamentos y ceremoniales, “¡y lo que nos debe cubrir de vergüenza! algunos debieron todo su carácter a un interés mercantil”. Entre otras observaciones, destaca la contrariedad que hay entre la parte que dice *no hay clase privilegiada* y la novedad de los senadores “natos”, que lo

⁵*Epistolario* cit. I 322 s.

erzn los ex Presidentes de la República, el Superintendente de la Administración de Justicia, dos consejeros de estado más antiguos, superintendente general de intrucción pública, arzobispos y obispos; “no quiero, señores, entrar a reflexionar sobre lo propio o impropio de la creación de estos miembros natos, no; mi objeto es llamar vuestra atención hacia el sabio y atento extranjero que nos observa” (...) “¿Qué deducciones sacarán cuando, contemplándonos, observen que se ha querido imitar a la constitución británica, fruto de tantos años, en la creación de sus Lores por los senadores natos que se establecen en la parte citada; su consejo privado por el Consejo de Estado del Art. 98, sus Parlamentos con la división de la legislatura en dos Cámaras, monería en que han incurrido casi todas las nuevas repúblicas, siendo quizás la causa que se hayan estado despedazando por sí mismas, y en fin, las atribuciones del rey por las de sancionar las leyes conferidas al ejecutivo?”. Se queja también del exceso de reglamentación que se advierte; “sería una anomalía monstruosa si no hubiera una diferencia entre las otras leyes y las fundamentales”.

Estas son, a grandes rasgos, las ideas raras, o peregrinas —como las califica Sotomayor Valdés⁶—, pero que en alguna parte fueron oídas y acogidas por la Convención, que rechazó la composición del Senado con miembros “natos” y electos, y dejó formado este cuerpo sólo por 20 senadores elegidos.

Así, pues, las proposiciones más singulares de Egaña, como la de los senadores “natos” (ex presidentes de la República, arzobispos y obispos, consejeros de Estado y otros), la reelegibilidad del Presidente, etc., fueron rechazadas por la Asamblea.

Volviendo a la Gran Convención es útil recordar que García Reyes clasificaba a los asistentes según su capacidad. De los 36 individuos, seis no iban (16,66%); 11 eran inteligentes e instruidos en la materia (30,55) y 19 tenían regulares o escasas luces, hablaban poco o nada y se limitaban a asentir con lo que decían los oradores principales (52,77).

Por lo demás, Portales tenía sus ideas acerca de la Constitución.

⁶R. Sotomayor Valdés, *Historia de Chile bajo el gobierno del general don Joaquín Prieto* (4 vol.). 2ª ed. Impr. Esmeralda. Santiago de Chile. 1900-1903, I (1900) 229.

En una conocida carta a Garfias⁷ le cuenta que, consultado Egaña sobre si podía proceder contra unos conspiradores, éste le respondió que sólo en el caso de delito in fraganti. “¿Para qué —se pregunta Portales— sirven las constituciones y papeles si son incapaces de poner remedio a un mal que se sabe existe, que se va a producir, y que no puede conjurarse de antemano tomando las medidas que puedan cortarlo?” Y seguidamente se responde: “Pues es preciso esperar que el delito sea in fraganti”. Finaliza la carta ordenando a su corresponsal: “A Egaña dígame que sus filosofías no venían al caso”.

MANUEL SALVAT MONGUILLOT

⁷De 6.12.1834, vid. *Epistolario* cit. III 378 s.